

PL 6690
Sobre 205
Vence 26-06-24

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PERLA
DEL VILCANOTA EN EL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA
DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota

Se crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.

Artículo 2. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a. Agronomía.
- b. Contabilidad.
- c. Enfermería.
- d. Ingeniería Civil.
- e. Ingeniería Ambiental y Ecológica.
- f. Ingeniería de Recursos Energéticos.
- g. Medicina Humana.
- h. Tecnología Médica.
- i. Zootecnia.

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota se financia con los siguientes recursos: propios, canon no destinados a gastos corrientes, ingresos provenientes de donaciones y legados, los que se gestionen en el ámbito del gobierno local o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a la aprobación de la presente ley.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 04/06/24 - 13:21:51

FECHA DE REGISTRO: 04/06/24 - 13:21:51

Registro: 24-0010303 Clave: 6364

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

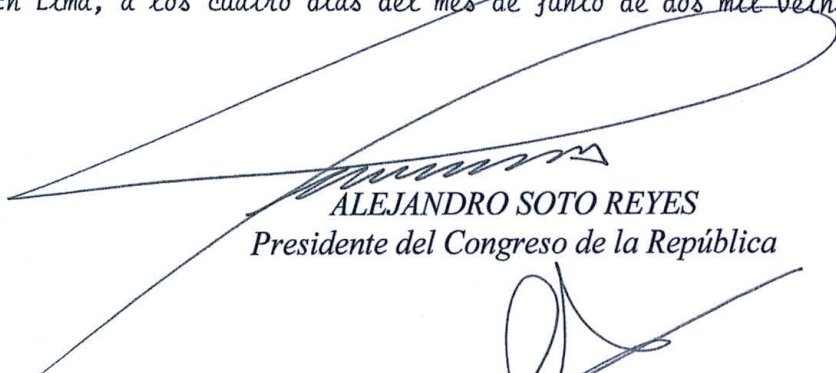
ÚNICA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.




ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA